



120

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 10 JUL 2020

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 206886-2019, organizado por Acuícola Shaga S.A.C., con RUC N° 20602176852, sobre Desistimiento de trámite administrativo de Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"; asimismo, el numeral 200.6, señala que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento...";

Que, mediante documento S/N, Acuícola Shaga S.A.C., con RUC N° 20602176852, solicita autorización de uso de agua superficial;

Que, con documento S/N, Acuícola Shaga S.A.C., con RUC N° 20602176852, solicita Desistimiento del trámite administrativo sobre autorización de uso de agua superficial; asimismo, solicita la devolución del pago de derecho de trámite y por concepto de inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2020-AAA.U-AT/CWOF, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que corresponder aceptar el desistimiento presentado por Acuícola Shaga S.A.C., con RUC N° 20602176852, respecto a la solicitud de autorización de uso de agua superficial, conforme a los fundamentos expuesto en el informe citado;

Que, con Informe Legal N° 056-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que luego de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, concluye que corresponde aceptar el desistimiento solicitado por la recurrente, al cumplir con los requisitos establecido por la normatividad de la materia, al no haberse emitido aún el acto administrativo que pone fin a la instancia y por tanto dar por concluido el procedimiento administrativo; que, por otro lado, respecto a lo solicitado de devolución de pago de derecho de trámite y por concepto de inspección ocular, dicha solicitud se trasladará a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Agua, para que conforme a sus atribuciones proceda como corresponda;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo sobre Autorización de Uso de Agua, organizado por Acuicola Shaga S.A.C., con RUC N° 20602176852, y en consecuencia Declarar **CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Acuicola Shaga S.A.C., hacer de conocimiento a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

